

**Consejo de Seguridad**

Distr. general
21 de junio de 2010
Español
Original: inglés

Carta de fecha 18 de junio de 2010 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de México ante las Naciones Unidas

Tengo el honor de comunicarle que, durante la presidencia de México, el Consejo de Seguridad tiene previsto celebrar el martes 29 de junio de 2010 un debate abierto sobre el tema titulado “La promoción y el fortalecimiento del estado de derecho en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales”.

México ha preparado la nota conceptual adjunta para ayudar a orientar el debate sobre esta cuestión (véase el anexo).

Le agradecería que hiciera distribuir la presente carta y su anexo como documento del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Claude **Heller**
Embajador y Representante Permanente de México
ante las Naciones Unidas



Anexo de la carta de fecha 18 de junio de 2010 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de México ante las Naciones Unidas

Nota conceptual para el debate temático abierto que el Consejo de Seguridad celebrará el 29 de junio de 2010 bajo la Presidencia de México sobre la promoción y el fortalecimiento del estado de derecho en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales

El estado de derecho ocupa un lugar esencial en la labor de las Naciones Unidas y ha ido adquiriendo una importancia decisiva en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. Como se destaca en el Documento Final de la Cumbre Mundial 2005 (resolución 60/1), un orden internacional basado en el estado de derecho y el derecho internacional es esencial para la coexistencia pacífica y la cooperación entre Estados.

Hace cuatro años, en junio de 2006, el Consejo de Seguridad celebró su más reciente debate abierto sobre el estado de derecho, bajo la Presidencia de Dinamarca. En reconocimiento del importante papel de la Asamblea General en el desarrollo progresivo del derecho internacional, el objetivo general de ese debate fue examinar la función concreta del Consejo de Seguridad en la promoción del derecho internacional, incluidos los instrumentos jurídicos utilizados por el Consejo de Seguridad en su esfuerzo por mantener la paz y la seguridad internacionales (véase el documento de debate que figura en el documento S/2006/367). También se reconoció que el Consejo de Seguridad desempeñaba todas sus funciones en el marco del derecho internacional y que el Consejo había desarrollado y ampliado continuamente su enfoque para cumplir su tarea primordial de mantener la paz y la seguridad internacionales, teniendo en cuenta las amenazas y los desafíos existentes en una situación mundial cambiante. Se subrayó que el Consejo ya había contribuido significativamente al fortalecimiento de un orden internacional basado en principios jurídicos y que había prestado cada vez más atención a cuestiones relacionadas con el estado de derecho en situaciones de conflicto y posteriores a los conflictos, en relación con países concretos y de forma temática.

El enfoque seguido por el Consejo para la promoción y el fortalecimiento del estado de derecho en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales ha evolucionado considerablemente en los últimos años. Desde el anterior debate del Consejo de Seguridad sobre este asunto también se han establecido nuevas disposiciones institucionales para asegurar la coordinación, la coherencia y la calidad de la labor de las Naciones Unidas sobre el estado de derecho. Cabe mencionar especialmente el Grupo de Coordinación y Apoyo sobre el Estado de Derecho, que preside la Vicesecretaría General y recibe asistencia de la Dependencia sobre el Estado de Derecho de la Oficina Ejecutiva del Secretario General. Esta es una evolución institucional positiva. Sin embargo, habría que alentar el mayor uso de este mecanismo para que la respuesta del sistema de las Naciones Unidas fuese una respuesta coordinada y coherente.

Por lo tanto, la Presidencia mexicana del Consejo de Seguridad considera que, transcurridos cuatro años desde el último debate del Consejo sobre el estado de derecho, parece apropiado y útil analizar los avances y las actividades del Consejo de Seguridad en este ámbito.

El debate sobre la promoción y el fortalecimiento del estado de derecho en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales tiene dos objetivos distintos pero claramente relacionados. Por un lado se refiere a la idea de integrar en mayor medida el estado de derecho y el derecho internacional en la labor diaria del Consejo de Seguridad, que refleja amenazas y problemas mundiales nuevos y cambiantes; y por otro lado se refiere a la noción de aumentar el respeto del estado de derecho y del derecho internacional. Los dos componentes son indispensables para que el Consejo pueda cumplir su responsabilidad primordial.

Este tema general abarca varios temas. Teniendo en cuenta la evolución de la labor del Consejo durante los últimos años se sugiere orientar el debate hacia los temas principales siguientes: a) la promoción del estado de derecho en situaciones de conflicto y posteriores a los conflictos; b) la justicia internacional y el arreglo pacífico de controversias; y c) la eficacia y la credibilidad de los regímenes de sanciones.

1. La promoción del estado de derecho en situaciones de conflicto y posteriores a los conflictos

La prevención de situaciones de conflictos y posteriores a los conflictos debe seguir siendo uno de los objetivos primordiales de la Organización. Por ello es necesario combatir las causas de los conflictos armados de forma integral y a largo plazo. Desde esta perspectiva integral, el mantenimiento de la paz y la creación de capacidad después de los conflictos, en particular el fomento de la capacidad civil en sociedades que salen de un conflicto, son componentes fundamentales de la promoción y el fortalecimiento del estado de derecho en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales.

El Secretario General se ha referido a esta relación en numerosas ocasiones y en términos muy claros, como puede verse en los informes publicados en 2004 (S/2004/616) y 2006 (A/61/636-S/2006/980 y Corr.1). Los dos informes fueron en parte resultado de los debates anteriores del Consejo de Seguridad sobre el estado de derecho (septiembre de 2003, octubre de 2004 y junio de 2006). Sin embargo, el Consejo no ha tratado este tema desde que se publicó el informe de 2006.

Se han hecho progresos evidentes con respecto a las diversas cuestiones que el Secretario General examinó en esos informes. Los mandatos del Consejo de Seguridad hacen cada vez mayor referencia a cuestiones relacionadas con el estado de derecho y la justicia de transición; la Comisión de Consolidación de la Paz y el Fondo para la Consolidación de la Paz desempeñan un papel activo al considerar el estado de derecho como una esfera prioritaria de la consolidación de la paz. Teniendo en cuenta que la justicia de transición es un proceso complejo, polifacético e interdisciplinario, el sistema de las Naciones Unidas ha hecho considerables progresos en la ejecución de programas conjuntos e integrados de seguridad y justicia en situaciones de países concretos sometidas a su consideración. Por ello podría ser muy útil obtener información actualizada sobre los progresos logrados con respecto a los temas sustantivos y las recomendaciones que se enuncian en el informe de 2004 del Secretario General, especialmente con respecto al afianzamiento del estado de derecho y la justicia de transición (véase S/2004/616, párrs. 64 y 65).

El respeto del derecho internacional humanitario es un componente esencial del estado de derecho en situaciones de conflicto. Por ello cumple un papel esencial en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, como se destacó en el debate celebrado por el Consejo de Seguridad en enero de 2009 bajo la Presidencia de Francia sobre el tema titulado “Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales: respeto del derecho internacional humanitario” (S/PV.6078). Asimismo, en las resoluciones del Consejo de Seguridad relativas a situaciones en países concretos y a cuestiones temáticas, este vínculo se ha reiterado muchas veces. El Consejo ha promovido activamente el cumplimiento de los principios y las normas del derecho internacional humanitario por las partes en conflictos armados. En los últimos años también se han hecho importantes avances con respecto a la protección de los civiles en los conflictos armados, en particular las mujeres y los niños.

¿Qué progresos concretos se han hecho desde el último debate del Consejo de Seguridad sobre el estado de derecho con respecto a las situaciones de conflicto y posteriores a los conflictos? ¿En qué grado se han aplicado las recomendaciones formuladas por el Secretario General en su informe de 2004 (S/2004/616) y qué medidas quedan por adoptar para aplicar mejor esas recomendaciones? ¿Cómo podemos lograr que la promoción de la justicia y del estado de derecho, incluido el respeto de los derechos humanos, se integren completamente en la labor de mantenimiento de la paz que lleva a cabo el Consejo de Seguridad? ¿Qué progresos se han hecho y qué medidas adicionales hay que adoptar para aumentar la capacidad y la coordinación de los organismos de las Naciones Unidas con respecto a las actividades de promoción del estado de derecho en el terreno y en la Sede? ¿Cómo podemos seguir acortando la distancia entre los mandatos y los medios para cumplirlos? ¿Qué estrategias puede promover el Consejo de Seguridad para aumentar la eficacia de los procesos de justicia de transición? ¿Cómo pueden seguir intensificándose los esfuerzos por fortalecer el estado de derecho en sociedades que salen de un conflicto en los ámbitos de la reforma de la legislación y la redacción de constituciones? ¿Cuán eficazmente han apoyado las Naciones Unidas a las autoridades nacionales para aumentar la coherencia de la asistencia sobre el estado de derecho y qué papel ha desempeñado la Comisión de Consolidación de la Paz en cuanto a ayudar a galvanizar el apoyo para abordar cuestiones prioritarias relacionadas con el estado de derecho? ¿Cómo puede el Consejo de Seguridad seguir promoviendo el cumplimiento de las obligaciones impuestas por el derecho internacional humanitario?

2. La justicia internacional y el arreglo pacífico de controversias

El arreglo pacífico de controversias, consagrado en el Artículo 33 de la Carta de las Naciones Unidas, no es solo uno de los principales propósitos de la Organización, sino también uno de los principios básicos del sistema jurídico internacional. Por ello, el compromiso de resolver los conflictos internacionales con medios pacíficos y con arreglo al derecho internacional debe considerarse una de las piedras angulares de la noción del estado de derecho en el ámbito internacional. Es, sin duda alguna, uno de sus elementos más positivos. A este respecto, en la Cumbre Mundial 2005 se reconoció expresamente la importante función que incumbía a la Corte Internacional de Justicia, principal órgano judicial de las Naciones Unidas, de arbitrar controversias entre Estados, así como el valor de su labor, y se instó a los Estados que aún no lo hubieran hecho a que consideraran la posibilidad de

reconocer la jurisdicción de la Corte según lo dispuesto en su Estatuto y de estudiar medios de fortalecer la labor de la Corte.

El Consejo de Seguridad ha contribuido al arreglo pacífico de controversias entre Estados de muchas maneras. Desde su creación, ha recurrido a los distintos órganos y mecanismos establecidos como los buenos oficios y la mediación, que han contribuido a fortalecer el estado de derecho.

Como se ha señalado con frecuencia, un gran número de controversias son reclamaciones de derechos jurídicos debidas, por ejemplo, a interpretaciones diferentes de alguna norma o serie de normas del derecho internacional. En consecuencia, el Consejo de Seguridad debería seguir desarrollando su capacidad institucional para impedir que se produzcan situaciones que puedan amenazar la paz y la seguridad internacionales. En particular, debería procurar ayudar a las partes en una controversia a resolverla con arreglo a los procedimientos estipulados en la Carta, haciendo hincapié en la recomendación de que las controversias de orden jurídico deben ser sometidas a la Corte Internacional de Justicia como se indica en el párrafo 3 del Artículo 36 de la Carta. Además, el Consejo podría alentar al Secretario General a utilizar eficazmente y en mayor medida todas las modalidades y medios diplomáticos que le ofrece la Carta para el arreglo pacífico de controversias entre Estados.

Las opiniones consultivas de la Corte Internacional de Justicia también contribuyen considerablemente a fortalecer el estado de derecho en el ámbito internacional, al igual que el respeto de las decisiones de la Corte, un asunto en el que el Consejo debe cumplir una función decisiva en virtud de lo dispuesto en el Artículo 95 de la Carta.

Otras cortes y tribunales internacionales, como el Tribunal Internacional del Derecho del Mar, ofrecen a los Estados la posibilidad de arreglar controversias relativas al derecho del mar en un foro especializado, que a su vez puede contribuir a prevenir conflictos. El arbitraje y otros mecanismos para el arreglo de controversias también contribuyen considerablemente a esa tarea.

Otro elemento esencial del enfoque que sigue el Consejo de Seguridad para fortalecer la justicia internacional y el estado de derecho es hacer un esfuerzo concertado para poner fin a la impunidad. La justicia penal internacional ha evolucionado considerablemente en los últimos años. La lucha contra la impunidad en los delitos más graves de trascendencia internacional se ha reforzado gracias a la labor de la Corte Penal Internacional, los tribunales especiales y los tribunales mixtos, así como las salas especializadas de los tribunales nacionales. El Consejo ha cumplido una función decisiva a la hora de promover y reforzar la labor de estos mecanismos.

¿Cómo puede seguir alentándose el procedimiento del Consejo de Seguridad de arreglar las controversias por medios pacíficos al que se puede recurrir en virtud del Capítulo VI de la Carta? ¿Cómo puede el Consejo seguir promoviendo la función decisiva de los tribunales internacionales en el arreglo pacífico de controversias? ¿Qué progresos se han hecho y qué medidas adicionales deben adoptarse para fortalecer la justicia penal internacional?

3. La eficacia y la credibilidad de los regímenes de sanciones

Los regímenes de sanciones del Consejo de Seguridad cumplen una función necesaria en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. Son medios sumamente eficientes para promover el cumplimiento del derecho internacional y son indispensables en la lucha internacional contra el terrorismo. Los regímenes de sanciones han sufrido una transformación radical al pasar de unas medidas generales a unas medidas más precisas y eficientes. Sin embargo, las sanciones selectivas todavía suscitan inquietudes importantes con respecto al estado de derecho y sus principios básicos, especialmente con respecto a las debidas garantías procesales en los mecanismos de inclusión y supresión de nombres en las listas. Esas inquietudes pueden restar credibilidad a los regímenes de sanciones y por ello podrían reducir su eficacia. El principal desafío es encontrar el equilibrio debido entre la eficacia y la legitimidad.

No obstante, hay que mencionar que desde el debate de 2006 se han hecho muchos progresos en esta esfera. Por ejemplo, la resolución 1822 (2008), de junio de 2008, y la resolución 1904 (2009), de diciembre de 2009, son contribuciones decisivas dentro del régimen de sanciones del Consejo de Seguridad contra Al-Qaida y los talibanes, y posiblemente trascienden este régimen. El reciente nombramiento de un Ombudsman y las mejoras de procedimiento del régimen de sanciones son un gran paso hacia el respeto de las debidas garantías procesales, uno de los componentes básicos del estado de derecho. Ello también ha contribuido positivamente al objetivo más general de asegurar el respeto del estado de derecho, en particular de los derechos humanos, al combatir el terrorismo.

¿De qué manera concreta han fortalecido estos avances la legitimidad y la eficacia general de los regímenes de sanciones del Consejo de Seguridad? ¿Cómo pueden seguir reforzándose el establecimiento de procedimientos justos y claros relativos a la inclusión o supresión de nombres en las listas para que la aplicación de las sanciones sea más eficaz? ¿Cómo puede el Consejo velar de mejor manera por la protección de los derechos humanos en la lucha contra el terrorismo?
